



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 015-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA NO. 015-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 30 de marzo de 2010.- Las 13h30.- Agréguese a los autos la copia certificada del Oficio No. 010-2010-TCE-SG, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la copia certificada del Memorando No: 009-J.AC-TCE-2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente; así como la razón actuarial que antecede. En lo principal, y vista la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, sobre la no realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el día y hora señalados en providencia de 11 de marzo de 2010, a las 14h30, dentro del recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Roberto Mauricio Cargua Vergara, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Participación Calacalí, Listas 124, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: **PRIMERO.-** Se designa al Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público del ciudadano Roberto Mauricio Cargua Vergara, para que le asista en la presente causa, en defensa de sus intereses. Se deja constancia que al defensor público designado se lo podrá ubicar en las calles Plácido Caamaño N25-82 y Colón de la ciudad de Quito o a través de sus números telefónicos 3237254 – 084696876 así como al correo electrónico asslqq@hotmail.com. **SEGUNDO.-** Señalase para **el día lunes cinco de abril del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia del recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, enunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistido. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio, al Defensor Público General, haciéndole conocer de la designación del Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público para el patrocinio de la presente causa, para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo,

R - 602



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



VICEPRESIDENTA TCE; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE